



Trujillo, 02 de Junio de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Código Único de Inversiones 2434544; Carta N° 0070-2025-AS-03-LGSD, Memorándum N° 000052-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000040-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000334-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 002284-2025-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 0071-2025-AS-03-LGSD, Informe N° 000041-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000358-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";





Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones. adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2018, se **otorgó La Viabilidad del Proyecto** con el nombre denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2434544, por un monto de un millón novecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos con 24/100 soles (S/. 1'967,592.24);

Que, con fecha 27 de junio del 2024, se **suscribió el Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Código Único de Inversiones N° 2434544, en adelante **La Obra**, entre Gobierno Regional la Libertad y Luis Gustavo Sánchez Davalos; con un plazo de 150 días calendario para la ejecución de la obra, bajo el Sistema de Suma Alzada y Modalidad Llave en Mano, con un valor referencial a noviembre 2022 por el monto de un millón novecientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve con 42/100 soles (S/ 1'932,539.42) Incluido IGV;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, se firma **el acta de Observaciones de obra**, de acuerdo a los plazos establecidos en el D.S. N° 344-2018-EF;

Que con fecha 19 de marzo del 2025, el comité de Recepción de la indicada obra concluyó el acto de verificación de la Infraestructura, mobiliario y Equipamiento de La Obra, se encuentran ejecutadas al 100% y en señal de conformidad suscribe la presente **Acta de Recepción de La Obra**;

Que, con fecha 26 de marzo del 2025, mediante Memorándum N° 000030-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, dispone **elaborar la liquidación financiera** del Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO de **La Obra**, a la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas;

Que, con fecha 15 de abril del 2025, mediante Informe N° 000028-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, las CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, **alcanza a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la Liquidación Financiera** para ser adjuntada en la liquidación final del contrato de ejecución de **La Obra**, por un monto total de un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta con 71/100 soles (S/ 1'998,970.71) inc. IGV;





Que, con fecha 08 de mayo del 2025, mediante Carta N° 0070-2025-AS-03-LGSD, el contratista **alcanza la Liquidación final de ejecución de La Obra en mención**, para su Revisión;

Que, con fecha 08 de mayo del 2025, mediante Memorándum N° 000052-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, dispone al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, **Revisar La Liquidación Técnica** Financiera del Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la ejecución de **La Obra**;

Que, con fecha 13 de mayo del 2025, mediante Oficio N° 000296-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones **solicita a la Sub Gerencia De Obras y Supervisión**, se nos remita en el plazo de tres (03) días Hábiles documentación para la liquidación **La Obra**;

Que, con fecha 13 de mayo del 2025, mediante Oficio N° 000297-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones **solicita a la Gerencia de Contrataciones**, se nos remita en el plazo de tres (03) días Hábiles documentación para la liquidación de **La Obra**;

Que, con fecha 15 de mayo del 2025, mediante Proveído N° 000498-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones, Alcanza al suscrito el Informe N° 000059-2025-GRLL-GGR-GRCO-JRN de fecha 15 de mayo del 2025, del Sr. Julio Dolores Rojas Narváez, de la Gerencia de Contrataciones, con la que remite el **Informe de conformidad de pago** correspondiente a la **valorización N° 10**, con el Informe N° 000146-2024-GRLL-GGR-GRI-SGFS-KPG, además indica que en la revisión documental correspondiente, **no se ha encontrado informes que concluyan en penalidad**;

Que, con fecha 20 de mayo del 2025, mediante Proveído N° 000521-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones, Alcanza al suscrito, el oficio N° 000823-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 20 de mayo del 2025, con la cual alcanza el Informe N° 000099-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG de fecha 19 de mayo del 2025, de la Arq. Karla Ibet Pastor García, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en la que indica que **concluye cumpliendo con emitir la documentación solicitada por la sub Gerencia de Liquidaciones** y recomienda remitir el presente informe a la Sub Gerencia de Liquidaciones a fin de proseguir con el trámite de la liquidación final de **La Obra**;

Que, con fecha 22 de mayo del 2025, mediante Proveído N° 000532-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones, Alcanza al suscrito, el oficio N° 000841-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 22 de mayo del 2025, con la cual alcanza el Informe N° 000102-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG de fecha 21 de mayo del





2025, de la Arq. Karla Ibet Pastor García, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en ella alcanza el Informe N° 000087-2025-GRLL-GGR-SGED de fecha 21 de mayo del 2025, donde **el Inspector de obra**, Ing. Julio Evaristo Gabriel Reyna, **alcanza los cálculos propios de la liquidación de la ejecución de la obra** como lo estipula el DS 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, solicitado por la sub Gerencia de Liquidaciones y recomienda remitir el presente informe a dicha Sub Gerencia, a fin de proseguir con el trámite de la liquidación final de **La Obra**;

Que, con fecha 22 de mayo del 2025, mediante Informe N° 000040-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones, **la revisión de la Liquidación final** del contrato de ejecución de **La Obra**, realizada por el Contratista, Luis Gustavo Sánchez Davalos, motivo por el cual solicita a la sub Gerencia de Liquidaciones remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, que Notifique al contratista, para su pronunciamiento respectivo de lo siguiente;

Monto final por liquidación	S/	2'008,391.34
Monto Pagado	S/	1'998,970.71
Penalidades aplicadas y pagadas	S/	1,287.50
Total a favor del contratista	S/	9,420.63

Que, con fecha 22 de mayo del 2025, mediante Informe N° 000040-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones, **la revisión de la Liquidación final** del contrato de ejecución de **La Obra**, realizada por el Contratista, Luis Gustavo Sánchez Davalos, motivo por el cual solicita a la sub Gerencia de Liquidaciones remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, que Notifique al contratista, para su pronunciamiento;

Que, con fecha 26 de mayo del 2025, mediante Oficio N° 000334-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, **la revisión de la Liquidación final** del contrato de ejecución de **La Obra**, que se deberá Notificar al Contratista, Luis Gustavo Sánchez Davalos, para su conocimiento y su respectivo Pronunciamiento dentro de los plazos establecidos por Ley;

Que, con fecha 27 de mayo del 2025, mediante Proveído N° 000546-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, remite el Oficio N° 002284-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 26 de mayo del 2025, en la cual **Notifica**, al Sr Luis Gustavo Sánchez Davalos, sobre los actuados de la Revisión de la liquidación final de **La Obra**, para que se **Pronuncie** dentro del plazo que establecidos en la Normatividad Vigente;





Que, con fecha 27 de mayo del 2025, mediante Proveído N° 000547-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, remite el Proveído N° 004834-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 26 de mayo del 2025, en la cual **remite el cago del oficio de la Notificación**, al Sr Luis Gustavo Sánchez Davalos, sobre los actuados de la Revisión de la liquidación final de **La Obra**, Recepcionada el 26/05/2025 a las 3:55 pm;

Que, con fecha 28 de mayo del 2025, mediante Proveído N° 000562-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, remite Proveído N° 004958-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 28 de mayo del 2025, la cual contiene La Carta N° 0071-2025-AS-03-LGSD, de fecha 27 de mayo del 2025, en forma virtual, con la cual el contratista el Sr. **Luis Gustavo Sánchez Davalos, Comunica estar de acuerdo** con los cálculos realizados por el Liquidador de la Entidad, **manifestando su conformidad** con el saldo a favor de (S/ 9,420.63), con un costo total de la obra (S/ 2'008,391.34) y la devolución de la garantía retenida (S/ 199,897.07), así mismo adjunta el certificado de NO Adeudo de Conafovicer;

Que, con fecha 28 de mayo del 2025, mediante Proveído N° 000564-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, remite La Carta N° 0071-2025-AS-03-LGSD, de fecha 27 de mayo del 2025, en forma Física, con la cual el contratista el Sr. **Luis Gustavo Sánchez Davalos, Comunica estar de acuerdo** con los cálculos realizados por el Liquidador de la Entidad, **manifestando su conformidad** con el saldo a favor de (S/ 9,420.63), con un costo total de la obra (S/ 2'008,391.34) y la devolución de la garantía retenida (S/ 199,897.07), así mismo adjunta el **certificado de NO Adeudo de Conafovicer**;

Que, con fecha 29 de mayo del 2025, mediante Informe N° 000041-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, alcanza la Liquidación **Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Código Único de Inversiones N° 2434544; para la EJECUCIÓN de La Obra, con reconocimiento de reajustes del contrato principal, la cual se detalla a continuación;

ANEXO 01





ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDOS POR PAGAR S/
A	Contrato Principal de Ejecución de Obra	1,637,745.27	1,411,639.95	226,105.32
	I) Infraestructura	1,433,800.02	1,411,639.95	
	Estructuras	821,014.32		
	Arquitectura	381,382.26		
	Instalaciones Sanitarias	120,889.86		
	Instalaciones Eléctricas	102,808.99		
	Evacuación y Señalización	7,704.59		
	II) Plan de manejo ambiental	98,448.68		
	III) Plan de Contingencia	63,223.81		
	IV) Material Didáctico	2,669.49		
	V) Flete Equipamiento y Mobiliario	525.86		
	VI) Mobiliario	4,904.64		
	VII) Equipamiento	34,172.77		
B	B) Adicional de Obra	282,194.49	282,194.49	0.00
C	C) Deductivo Vinculante	-225,896.79	0.00	-225,896.79
D	Reajustes	7,983.58	208.54	7,775.04
	Reajuste del Contrato Principal	16,509.44	208.54	
	Reajuste Adicional 01	-8,525.86		
E	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00		
	POR ADELANTO PARA MATERIALES			
F	DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00		
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00		
G	INTERESES LEGALES POR RETRASO EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
	INTERESES LEGALES	0.00		
H	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+F+G+H)	1,702,026.56	1,694,042.98	7,983.58
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	306,364.78	304,927.73	1,437.05
J	COSTO DE OBRA (I+J)	2,008,391.34	1,998,970.71	9,420.63
K	PENALIDADES (devolución por Acta de Conciliación con Acuerdo Total)	1,287.50	1,287.50	0.00
	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL INC. IGTV	193,253.94		S/. 199,897.07
	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADICIONAL DE OBRA INC. IGTV	6643.13		
L	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 9,420.63
M	COSTO DE OBRA (I+J)			S/. 2,008,391.34

Monto final por liquidación	S/ 2'008,391.34
Monto Pagado	S/ 1'998,970.71
Penalidades aplicadas y pagadas	S/ 1,287.50
Total a favor del contratista	S/ 9,420.63

Devolución de Garantía Fiel Cumplimiento
Y Garantía de Adicional de Obra. **S/ 199,897.07**

Que, con fecha 02 de junio del 2025, mediante Oficio N°000358 -2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación del contrato de ejecución de La Obra, así como el Informe N° 000041-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, de fecha 29 de mayo del 2025, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;





Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.





Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del el **Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Código Único de Inversiones N° 2434544, de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, bajo Sistema a Suma Alzada, por el monto de dos millones ocho mil trescientos noventa y uno con 34/100 soles (**S/ 2'008,391.34**) incluido IGV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el saldo a favor por la suma de nueve mil cuatrocientos veinte con 63/100 soles (**S/ 9,420.63**) inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el **Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO**, celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y del contratista **Luis Gustavo Sánchez Davalos**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la sub Gerencia de Tesorería, cancele al Contratista **Luis**





Gustavo Sánchez Davalos, el monto de nueve mil cuatrocientos veinte con 63/100 soles (**S/ 9,420.63**) inc. IGV, por concepto de saldo de liquidación final.

ARTÍCULO CUARTO. - **APROBAR**, la Devolución del Fondo de Garantía retenida por la Entidad, al Contratista **Luis Gustavo Sánchez Davalos**, por la suma de ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete con 07/100 soles (**S/ 199,897.07**) inc. IGV.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la sub Gerencia de Tesorería, Devuelva al Contratista **Luis Gustavo Sánchez Davalos**, por la suma de ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete con 07/100 soles (**S/ 199,897.07**) inc. IGV, por concepto de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa ejecutora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y a la Gerencia Regional de Contrataciones, en calidad de administradora del Contrato; según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra.

ARTÍCULO SETIMO. – **NOTIFICAR**, La presente Resolución será notificada a la Gobernación General Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Liquidaciones, Gerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Órgano de Control Institucional y al Contratista **Luis Gustavo Sánchez Davalos**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

